

**CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN**

**ACTA DE LA SESIÓN N° 18-2025
24 DE JULIO DE 2025**

Siendo las 11:00 a.m. del jueves 24 de julio de 2025, se dio inicio a la Sesión N° 18-2025, del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergrmin), bajo la presidencia del Ing. Omar Chambergo Rodríguez y contando con la participación de los señores miembros del Consejo Directivo: Ing. Aurelio Ochoa Alencastre, Ing. César Sánchez Módena, Ing. Alfredo Dammert Lira y Abog. Luis Alberto Arequipaño Tamara.

También participaron los señores: Ing. Víctor Manuel Fernández Guzmán, Gerente General; Abog. Jose Luis Luna Campodónico, Gerente de Asesoría Jurídica, y Abog. Félix Pino Figueroa, Secretario del Consejo Directivo.

1. ACTAS

Se puso a consideración de los miembros del Consejo Directivo las actas de las Sesiones 16 y 17-2025, las cuales fueron aprobadas.

2. INFORMES

2.1. Informe oral del Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. (CVC Energía) para exponer sus argumentos con relación a su petición administrativa para que se determine el mecanismo para recaudar de parte de sus usuarios regulados, los montos correspondientes al peaje de conexión y potencia que ha pagado a EGEMSA

Mediante comunicación de fecha 4 de junio de 2025, el Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. (CVC Energía) solicitó el uso de la palabra ante el Consejo Directivo de Osinergrmin para exponer sus argumentos con relación a su petición administrativa para que se determine el mecanismo para recaudar, de parte de sus usuarios regulados, los montos correspondientes al peaje de conexión y potencia que ha pagado a EGEMSA.

A la audiencia programada se presentaron los representantes de la empresa Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. (CVC Energía): Percy Ortiz, Presidente; Daniel Hokama Kuwae, Gerente General; y Erika Sofía Muñoz Ortega, Jefe Legal de Asuntos Regulatorios, quienes señalaron que los peajes de conexión y la potencia son cargos *Passthrough* que cobra el distribuidor; sin embargo, por la situación presentada en febrero de 2014 y 2015, en donde la máxima demanda del SEIN se dio en Hora Fuera de Punta (12:00h), se ha obligado al Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. a pagar al generador los montos correspondientes a los referidos componentes, pero no se permitió que pueda recaudar dichos cargos a la demanda, a los usuarios. En tal sentido, la empresa solicita que se establezca la metodología o procedimiento para recaudar de sus usuarios regulados los montos correspondientes al peaje de conexión y potencia que ha pagado a EGEMSA, con la finalidad de restablecer la cadena de pagos que se rompió.

Terminada la exposición, los miembros del Consejo Directivo agradecieron la presentación y señalaron que se evaluará lo informado.

Se deja constancia que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 065-2020-OS/CD, el presente informe oral ha sido grabado y archivado en el expediente administrativo correspondiente.

2.2. Informes de gestión, supervisiones y sanciones

2.2.1. Informe de Indicadores de Gestión de junio 2025

El Ing. Julio Lazo Abadie, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, presentó al Consejo Directivo el Informe de Indicadores de Gestión correspondiente al mes de junio de 2025.

El documento contiene el resultado de los programas anuales de supervisión y fiscalización de los sectores de Electricidad, Hidrocarburos Líquidos, Gas Natural y Minería; así como sobre la solución de reclamos de los servicios públicos de electricidad y gas natural.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

2.2.2. Informe sobre los avances del Plan Operativo Institucional

El Ing. Julio Lazo Abadie, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, presentó al Consejo Directivo sobre la evaluación del Plan Operativo Institucional al mes de junio del año 2025.

El documento contiene el detalle del resultado de las metas físicas de supervisiones logradas por área orgánica y por función en el período señalado.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

2.2.3. Informe mensual de sanciones impuestas por la Gerencia de Supervisión de Energía, junio 2025

El Ing. Leónidas Sayas Poma, Gerente de Supervisión de Energía (e), presentó al Consejo Directivo el Informe N° GSE-52-2025, que contiene: a) las sanciones impuestas por las divisiones adscritas a la gerencia en el mes de junio de 2025, y b) el estado de las excepciones de inscripción en el Registro de Hidrocarburos otorgadas por el Consejo Directivo al mes de junio de 2025.

El documento detalla información sobre los agentes supervisados, sanción e infracción, así como las resoluciones emitidas por la: División de Supervisión de Electricidad (7), División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos (14) y División de Supervisión Regional (347).

Asimismo, en el referido informe también se reporta el estado de las medidas transitorias de excepción de inscripción y modificación en el Registro de Hidrocarburos, según la Resolución N° 210-2020-OS/CD.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

2.2.4. Informe bimestral de supervisiones efectuadas por la Gerencia de Supervisión de Energía, mayo-junio 2025

El Ing. Leónidas Sayas Poma, Gerente de Supervisión de Energía (e), presentó al Consejo Directivo el Informe N° GSE-53-2025, documento que detalla la labor de supervisión efectuada en los meses de mayo y junio de 2025.

El Informe contiene las supervisiones realizadas por las cuatro (4) Divisiones de Supervisión: División de Supervisión de Gas Natural; División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos; División de Supervisión Regional (Distribución y comercialización del sector eléctrico, comercialización de hidrocarburos líquidos y distribución del sector de gas natural); y División de Supervisión de Electricidad (DSE).

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

2.2.5. Informe mensual de sanciones impuestas por la Gerencia de Supervisión Minera, junio 2025

El Ing. Henry Giovanni Anfossi Portugal, Gerente de Supervisión Minera, puso a conocimiento del Consejo Directivo el Informe N° 280-2025-OS-GSM sobre sanciones impuestas por la Gerencia de Supervisión Minera en el mes de junio de 2025.

El Informe contiene la relación de sanciones impuestas (nombre de agente, infracción cometida y gravedad de la misma, así como la sanción impuesta) en la supervisión de la gran y mediana minería. Se emitieron 7 resoluciones de sanción: 1 por geotecnia, 1 plantas, 1 transporte y 4 ventilación.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

2.2.6. Informe bimestral de supervisiones efectuadas por la Gerencia de Supervisión Minera, mayo-junio 2025

El Ing. Henry Giovanni Anfossi Portugal, Gerente de Supervisión Minera, presentó al Consejo Directivo el Informe N° 279-2025-OS-GSM, documento que detalla las acciones de supervisión operativa realizadas a la gran y mediana minería correspondiente al periodo comprendido entre mayo y junio de 2025.

Durante ese período se realizaron 113 fiscalizaciones: 58 por la División de Supervisión de la Mediana Minería y 55 por la División de Supervisión de Gran Minería. Del total de fiscalizaciones realizadas, 58 se realizaron en marzo y 55 en abril de 2025.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

2.2.7. Informe bimestral sobre los casos relevantes resueltos por los Órganos Resolutivos (JARU, TASTEM y TSC) Secretaría Técnica de los Órganos Resolutivos, mayo – junio 2025

La Abog. Rosa María Carrillo Salazar, Secretaria Técnica de los Órganos Resolutivos, presentó al Consejo Directivo el Informe Técnico N° STOR-66-2025, documento sobre las resoluciones emitidas por los Órganos Resolutivos de Osinergmin, con el detalle del número

de casos, criterios relevantes y casos con sentido distinto a primera instancia, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2025.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

3. EXPOSICIÓN SOBRE CONCEPTOS REGULATORIOS Y DE FISCALIZACIÓN

El Ing. Juan de Tomas Sánchez, Gerente de la División de Supervisión Regional de la Gerencia de Supervisión de Energía, expuso sobre la optimización de procedimientos administrativos sancionadores en diversos supuestos de infracciones administrativas en actividades de comercialización de hidrocarburos. Al respecto, explicó que el enfoque de la Fiscalización Responsiva es la corrección oportuna de incumplimientos, adaptando la intensidad de la fiscalización a la conducta del regulado y promoviendo la eficiencia estatal. Asimismo, informó que actualmente no es posible aplicar eximentes si la subsanación ocurre luego de aplicar una medida administrativa, obligando al regulador a iniciar un procedimiento administrativo sancionador (PAS) incluso cuando el incumplimiento ha sido corregido y el agente ha tenido restringidas sus actividades; lo cual genera ineficiencias en la utilización de los recursos. En base al problema identificado, presentó la propuesta para eximir del inicio del PAS si se cumplen ciertas condiciones en cinco tipos de infracciones, con lo cual se espera reducir el 50% de la carga procesal de las Oficinas Regionales de Osinergmin en temáticas de hidrocarburos.

El Consejo Directivo tomó conocimiento y agradeció al Ing. Juan de Tomas Sánchez por su exposición.

4. ORDEN DEL DIA

4.1. Resolución mediante la cual se aprueba el Precio a Nivel de Generación aplicable al periodo comprendido entre el 4 de agosto al 3 de noviembre de 2025.

El Ing. Miguel Juan Révolo Acevedo, Gerente de Regulación de Tarifas (e), y el Ing. Severo Bualaya Cangalaya, Gerente de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, sometieron a consideración del Consejo Directivo la resolución que aprueba el Precio a Nivel Generación para el período de agosto a octubre del 2025.

El artículo 29 de la Ley N° 28832 estableció el Precio a Nivel Generación para los consumidores finales de electricidad localizados en el Perú y que son sujetos a regulación de precios por la energía o potencia que consumen. El Precio a Nivel Generación resulta del promedio ponderado de los Contratos sin Licitación y los Contratos resultantes de Licitaciones. Asimismo, el mismo artículo dispone establecer el mecanismo de compensación entre Usuarios Regulados del SEIN con la finalidad de que el Precio a Nivel Generación sea único, excepto por las pérdidas y la congestión de los sistemas de transmisión.

El Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2007-EM, dispone que Osinergmin aprueba los procedimientos necesarios para calcular el Precio a Nivel Generación y determinar el programa de transferencias entre empresas aportantes y receptoras del mecanismo de compensación.

La Resolución N° 180-2007-OS/CD y sus modificatorias, aprobó la norma Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con Resolución N° 084-2018-OS/CD, la cual dispone que trimestralmente se calcularán el Precio a Nivel Generación.

Mediante Resolución N° 063-2025-OS/CD, se calculó el Precio a Nivel Generación aplicable al trimestre mayo - julio 2025, correspondiendo en esta oportunidad aprobar, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento, el Precio a Nivel Generación aplicable para el siguiente trimestre comprendido entre el 4 de agosto al 3 de noviembre de 2025.

En ese sentido, el Informe Técnico N° 564-2025-GRT y el Informe Legal N° 039-2025-GRT, elaborados por la División de Generación y Transmisión Eléctrica y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente, se recomienda aprobar el Precio a Nivel Generación en las Subestaciones Base (o Barras de Referencia de Generación) para la determinación de las tarifas máximas a los Usuarios Regulados del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, aplicables para el trimestre del 4 de agosto al 3 de noviembre de 2025.

Revisada la propuesta, los miembros del Consejo Directivo acordaron, mediante Resolución N° 135-2025-OS/CD, aprobar el Precio a Nivel Generación en las Subestaciones base o Barras de Referencia de Generación, para el período del 4 de agosto al 3 de noviembre de 2025.

4.2. Resolución mediante la cual se aprueba el Saldo de la Cuenta de Promoción, los factores de reajuste tarifario y el valor de la alícuota aplicables a las Tarifas Únicas de Distribución de la Concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao.

El Ing. Miguel Juan Révolo Acevedo, Gerente de Regulación de Tarifas (e), y el Ing. Michael Moleros Cuestas, Gerente de la División de Gas Natural (e) de la Gerencia de Regulación de Tarifas, sometieron a consideración del Consejo Directivo la resolución que establece el Saldo de la Cuenta de Promoción y aprueba los factores de reajuste tarifario, así como el valor de alícuota aplicable a las Tarifas Únicas de Distribución de gas natural de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, para el período de agosto a octubre del año 2025.

En el artículo 112a del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos se establece un Mecanismo de Promoción que permite otorgar descuentos en los costos de conexión al servicio para los consumidores residenciales, de acuerdo a los criterios y zonas geográficas establecidos por el Ministerio de Energía y Minas. Dicho Mecanismo de Promoción cubre, como máximo, la suma del Derecho de Conexión y el costo de la Acometida.

En dicha norma también se establece la obligación del Concesionario de administrar una cuenta de promociones y efectuar liquidaciones de los gastos realizados; lo que debe incluir un procedimiento de monitoreo del balance de la promoción, en el cual se considere los reajustes tarifarios y el periodo a realizarlos, a fin de mantener el nivel de la cuenta con saldo positivo, permitiendo la incorporación o descuento del saldo del balance de la promoción en la siguiente regulación tarifaria.

Mediante Resolución N° 079-2022-OS/CD y modificatorias, se aprobaron, entre otros, las Tarifas Únicas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (TUD) y el Plan de

Promoción aplicable para la Concesión de Lima y Callao para el periodo regulatorio 2022 – 2026. De acuerdo con el artículo 18 de dicha resolución, la ejecución del Plan de Promoción es verificada trimestralmente por Osinergmin, a efectos de realizar su liquidación, conforme a las disposiciones del “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”, aprobado mediante Resolución N° 005-2019-OS/CD. Asimismo, en dicho artículo se establece que en la medida que sea necesario garantizar que el saldo de la cuenta de promociones sea positivo, la verificación trimestral dará lugar a un factor de ajuste en la TUD, conforme a las disposiciones del “Procedimiento de Reajuste de la Tarifa Única de Distribución de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao”, aprobado mediante Resolución N° 184-2012-OS/CD.

En ese contexto, de acuerdo al Informe Técnico N° 562-2025-GRT y el Informe Legal N° 561-2025-GRT de la División de Gas Natural y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, se recomienda aprobar el Saldo de la Cuenta de Promoción de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, del periodo comprendido del 7 de febrero de 2025 al 6 de mayo de 2025, en un monto equivalente a USD 5 799 401 como saldo positivo, monto que representa el superávit del Fondo de Promoción en el periodo evaluado. Asimismo, se recomienda aprobar los Factores de Reajuste Tarifario aplicables del 1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025, según lo siguiente: i) Factor de Ajuste Asociado a la Promoción (FA1): 247,1533; ii) Factor de Ajuste de Equilibrio Tarifario (FA2): 1,0000; y iii) Factor de Ajuste Total (FAT): 1,0000, los cuales se aplicarán a la TUD vigente de las categorías tarifarias de la Concesión de Lima y Callao, excepto a las categorías A1 y A2. Finalmente, se recomienda aprobar el valor de la Alícuota de 0,004%, aplicable a la TUD de la Concesión de Lima y Callao de cada categoría tarifaria, con excepción de las categorías A1 y A2, que estará vigente del 1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025.

Revisada la propuesta, los miembros del Consejo Directivo acordaron, mediante Resolución N° 133-2025-OS/CD, aprobar el Saldo de la Cuenta de Promoción y los factores de reajuste tarifario, así como el valor de alícuota aplicables a las Tarifas Únicas de Distribución de gas natural de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao para el período comprendido del 1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025.

4.3. Resolución mediante la cual se aprueba el Saldo de la Cuenta de Promoción, los factores de reajuste tarifario y el valor de la alícuota aplicables a la Tarifas de Distribución de la Concesión del Sistema de Distribución de gas natural por red de ductos de la concesión de Ica.

El Ing. Miguel Juan Révolo Acevedo, Gerente de Regulación de Tarifas (e), y el Ing. Michael Moleros Cuestas, Gerente de la División de Gas Natural (e) de la Gerencia de Regulación de Tarifas, sometieron a consideración del Consejo Directivo la resolución que establece el Saldo de la Cuenta de Promoción y aprueba los factores de reajuste tarifario, así como el valor de alícuota aplicable a las Tarifas de Distribución de gas natural de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, para el período del 1 agosto al 31 de octubre del año 2025.

En el artículo 112a del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos se establece un Mecanismo de Promoción que permite otorgar descuentos en los costos de conexión al servicio para los consumidores residenciales, de acuerdo con los criterios y zonas geográficas establecidos por el Ministerio de Energía y Minas. Dicho Mecanismo de Promoción cubre, como máximo, la suma del Derecho de Conexión y el costo de la Acometida.

En dicha norma también se establece la obligación del Concesionario de administrar una cuenta de promociones y efectuar liquidaciones de los gastos realizados; lo que debe incluir un procedimiento de monitoreo del balance de la promoción, en el cual se considere los reajustes tarifarios y el periodo a realizarlos, a fin de mantener el nivel de la cuenta con saldo positivo, permitiendo la incorporación o descuento del saldo del balance de la promoción en la siguiente regulación tarifaria.

Mediante Resolución N° 047-2022-OS/CD y modificatoria, se aprobaron, entre otros, las Tarifas de Distribución de Gas Natural por red de ductos (TD) y el Plan de Promoción para la Concesión de Ica para el periodo regulatorio 2022 – 2026. De acuerdo con el artículo 18 de dicha resolución, la ejecución del Plan de Promoción es verificada a efectos de realizar su liquidación, conforme a las disposiciones del Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales, aprobada mediante Resolución N° 005-2019-OS/CD. Asimismo, en la medida que sea necesario garantizar que el saldo de la cuenta de promociones sea positivo, la verificación trimestral dará lugar a un factor de ajuste en la TD, conforme a las disposiciones del Procedimiento de Reajuste de la Tarifa de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Ica, aprobado mediante Resolución N° 019-2024-OS/CD.

En ese contexto, de acuerdo al Informe Técnico N° 563-2025-GRT e Informe Legal N° 560-2025-GRT de la División de Gas Natural y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, se recomienda aprobar el Saldo de la Cuenta de Promoción de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, del periodo de evaluación comprendido entre el 1 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025, en un monto equivalente a USD 889 796 como saldo positivo, monto que representa el superávit del Fondo de Promoción en el periodo evaluado. Asimismo, se recomienda aprobar los Factores de Reajuste Tarifario, aplicables del 1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025, según lo siguiente: i) Factor de Ajuste Asociado a la Promoción (FA1): 0,0001; ii) Factor de Ajuste de Equilibrio Tarifario (FA2): 1,0000; y iii) Factor de Ajuste Total (FAT): 0,9186, los cuales se aplicarán a la TD vigente de las categorías tarifarias de la Concesión de Ica, excepto a las categorías A1 y A2. Finalmente, determinar el valor de la Alícuota de 0.001%, aplicable a la TD de la concesión de Ica de cada categoría tarifaria, excepto a las categorías A1 y A2, que estará vigente del 1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025.

Revisada la propuesta, los miembros del Consejo Directivo acordaron, mediante Resolución N° 134-2025-OS/CD, aprobar el Saldo de la Cuenta de Promoción y los factores de reajuste tarifario, así como el valor de la alícuota aplicable a la Tarifas de Distribución de Gas Natural de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica para el periodo del 1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025.

4.4. Resolución que resuelve el recurso de reconsideración interpuesto por Electrosur contra la Resolución N° 64-2025-OS/CD, que dispuso otorgar mandato de conexión al Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. para conectar una red de distribución a la SET Ilo.

El Ing. Leonidas Sayas Poma, Gerente de Supervisión de Energía (e), y el Ing. Aldo Mendoza Basurto, Gerente de Supervisión de Electricidad (e) de la Gerencia de Supervisión de Energía, sometieron a consideración del Consejo Directivo la Resolución que resuelve el recurso de reconsideración interpuesto por Electrosur contra la Resolución N° 64-2025-OS/CD, que dispuso otorgar mandato de conexión al Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. para conectar una red de distribución a la SET Ilo.

El 20 de mayo de 2025, la empresa Electrosur interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N° 64-2025-OS/CD, solicitando que se reconsidere dicho mandato, por cuanto a la fecha no hay capacidad técnica para atender la demanda requerida, exponiéndose a un riesgo en la calidad y continuidad del servicio eléctrico en una zona que es de su responsabilidad.

Sobre el particular, de acuerdo al análisis realizado en el Informe Técnico N° DSE-STE-549-2025 de la División de Supervisión de Electricidad de la Gerencia de Supervisión de Energía, se indica que en las simulaciones de flujo de potencia resulta que los valores de tensión se mantienen dentro de las tolerancias establecidas en el numeral 5.1.2 del artículo 5 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, por lo que, en condiciones de operación de estado estable, no se afectaría la calidad del producto. Además, sobre el cálculo del nivel de cargabilidad del transformador, se concluye que no se presentan sobrecargas en la SET Ilo.

Revisada la propuesta, los miembros del Consejo Directivo acordaron, mediante Resolución N° 132-2025-OS/CD, declarar Infundado el recurso de reconsideración interpuesto por ELECTROSUR S.A. contra la Resolución N° 64-2025-OS/CD, que dispuso otorgar el mandato de conexión solicitado Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C., para que se le permita la conexión de una red de distribución de 22,9 kV a la SET Ilo.

4.5. Resolución que incorpora un artículo en el Reglamento de Órganos Resolutivos que permita la prórroga de la designación de los vocales de los Tribunales Administrativos hasta nueva elección.

La Abog. Rosa María Carrillo Salazar, Secretaria Técnica de los Órganos Resolutivos, sometió a consideración del Consejo Directivo la Resolución que modifica el artículo 20 del Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinergmin, aprobada por Resolución N° 044-2018-OS/CD.

Mediante Resolución N° 044-2018-OS/CD, modificado por Resolución N° 147-2023-OS/CD, se aprobó el Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinergmin que rige el funcionamiento y conformación de los órganos resolutivos, entre ellos, la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios (JARU), el Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería (TASTEM) y el Tribunal de Solución de Controversias (TSC).

El artículo 10 del citado Reglamento establece que el TSC está conformado por una sala única, integrada por cinco vocales titulares, los cuales tienen un periodo de designación de 5 años renovables. Por su parte, el artículo 13 señala que la JARU está conformada por una sala colegiada integrada por tres vocales titulares y dos salas unipersonales. Por último, el artículo 17 señala que el TASTEM está conformado por dos salas, con tres vocales titulares. Los vocales de la JARU y del TASTEM son designados por un periodo de 3 años renovables.

En consideración a que resulta necesario garantizar la continuidad operativa de los órganos resolutivos para atender la carga procesal que ha tenido un aumento significativo en los últimos años, resulta indispensable incorporar una disposición que regule la prórroga del periodo de vigencia de la designación de vocales del TSC, la JARU y el TASTEM, por lo que se propone incorporar una disposición en el artículo 20 del Reglamento, vinculada a la prórroga del periodo de vigencia de la designación de los vocales del TSC, de la JARU y del TASTEM, en tanto se designen los nuevos vocales.

Revisada la propuesta, los miembros del Consejo Directivo acordaron, mediante Resolución N° 131-2025-OS/CD, modificar el artículo 20 del Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 044-2018-OS/CD, incorporando el numeral 20.7.

4.6. Designación de vocales de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios (JARU) y del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería (TASTEM).

La Abog. Rosa María Carrillo Salazar, Secretaría Técnica de los Órganos Resolutivos, sometió a consideración del Consejo Directivo la designación de Vocal titular de la Sala Colegiada y Vocal titular de la Sala Unipersonal de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios (JARU) y de dos vocales titulares de la Sala 1 y un vocal titular de la Sala 2 del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería (TASTEM), conforme con la propuesta del Comité de Selección nombrado mediante Resolución N° 44-2025-OS/PRES.

Debe señalarse que el artículo 13 del Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 044-2018-OS/CD, establece que la JARU está conformada por dos salas unipersonales y una Sala Colegiada, compuestas las primeras por un vocal titular y la Sala Colegiada por tres vocales titulares; contando dichas salas con dos vocales suplentes, quienes ejercen funciones en todas las salas. Del mismo modo, el artículo 17 establece que el TASTEM está conformada por dos salas, estando integrada por tres vocales titulares; contando dichas salas con dos vocales suplentes, quienes ejercen funciones en ambas salas.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, establece que corresponde al Consejo Directivo la designación de los miembros de JARU y TASTEM.

Revisada la propuesta de candidatos finalistas, presentada por el Comité de Selección designado por Resolución N° 044-2025-OS/PRES, para Vocal titular de la Sala Colegiada y Vocal titular de la Sala Unipersonal de JARU y de dos vocales titulares de la Sala 1 y un vocal titular de la Sala 2 del TASTEM, los miembros del Consejo Directivo adoptaron la siguiente decisión, recomendando que para las próximas convocatorias se evalúen las condiciones de los concursos estableciendo que una persona no puede postular a varios cargos en un mismo concurso, lo que debe ser considerado por el nuevo Comité de Selección:

Acuerdo N° 01-18-2025

Declarar desierta la designación de dos vocales de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios (JARU) y tres vocales del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería (TASTEM).

No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las 12:38 p.m., el Presidente dio por concluida la sesión.

«ochambergro»

«aochoa»

Ing. Omar Chambergro Rodriguez
Presidente

Ing. Aurelio Ochoa Alencastre
Vicepresidente

«csanchez»

Ing. César Sánchez Módena
Miembro

«adammert»

Ing. Alfredo Dammert Lira
Miembro

«larequipeno»

Abog. Luis Alberto Arequipeno Tamara
Miembro